ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2021 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS **DERECHOS HUMANOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS **CONSTITUCIONALES ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD** 

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

| Constancia  | Re | gistro |
|---|----|--------|
| Oficio 32/MTY/PRESIDENCIA/2021 de Pedro Francisco Couch Suaste, quien se ostenta como Presidente del Municipio de | 00 | 1299   |
| Tizimín, Estado de Yucatán.   | ✓  |        |

Documental enviada mediante el servicio de correos de la localidad y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de cuenta de guien se ostenta como Presidente del Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, mediante el cual prétende formular diversas manifestaciones, así como designar delegado y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que quien comparece carece de personalidad alguna para intervenir en la presente acción de inconstitucionalidad.

Esto, con apoyo en los artículos 105, fracción II<sup>1</sup>, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10<sup>2</sup> y 11, párrafos primero y segundo<sup>3</sup>, en relación con el 59<sup>4</sup>, así como 61<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y

Artículo 105, La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

<sup>1.</sup> De Jas acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de las leyes federales de carácter federal y de las entidades federativas;

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de las leyes federales de carácter federal y de las entidades federativas;

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;

e) (DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos, con registro en una entidad federativa, à través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;

g) La Comisión Nacional de los Derechos Hymanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, e organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e
)) El Fiscal General de la República-respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus

unciones; [...] **Artículo 10.** Tendrán/el carácter de parte en las controversias constitucionales:

Artículo 10. Tendrán/el carácter de parte en las controversias constitucionales:
 Como actor, la entidad, poder (u organo que promueva la controversia;
 Il. Como demandado, là entidad, poder (u organo que hubiere entitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
 III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o glemandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
 IV. El Procurador General de la República.
 Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
 En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.
 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en la Título II.

en rituo n. 5 Artículo 61. La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá l. Los nombres y firmas de los promoventes;

Los formoles y limitas de uso prontoventes,
 Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas;
 III. La norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se hubiere publicado;

IV. Los preceptos constitucionales que se estimen violados y, en su caso, los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte que se

estimen vulnerados; y V. Los conceptos de invalidez.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2021

Il del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2826 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la referida ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>8</sup> y del artículo 9<sup>9</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el gue se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese.

Lo proveyó v firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ATF/ANRP/EGPR

a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

8 Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

9 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo, sin menorado de que pueda infranze de manera autóraça y una vez distilatados, se integren al expediente respectivo con el uso de la EIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 106114

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| Firmante    | Nombre  | ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA                               | Estado del               | ОК      | Vigente        |  |  |
|-------------|---|---|--------------------------|---------|----------------|--|--|
|             | CURP  | ZALA590809HQTLLR02  | / certificado            |         |                |  |  |
| Firma       | Serie del certificado del firmante  | 706a6673636a6e00000000000000000000000019ce                            | Revocación               | OK      | No revocado    |  |  |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 26/01/2022T22:04:12Z / 26/01/2022T16:04:12-06:00                      | Estatus firma            | OK/     | Valida         |  |  |
|             | Algoritmo   | SHA256/RSA_ENCRYPTION   |                          |         |                |  |  |
|             | Cadena de firma   |   |                          |         |                |  |  |
|             | c8 4c d6 09 e7 61 a0 eb f6 6f e2 13 4b f6 62 0  | c 2c e3 ea 9f 62 2d 0e 0a d1 88 b4 73 df 34 49 12 85 14 7             | 9 3c f1 8d 6 <u>1</u> (3 | 0 69 2  | 24 of a3 69 ba |  |  |
|             |   | o9 90 a1 52 17 71 f5 9c e9 0c bb 36 c1 22 d5 be c7 fe 6c 6            |                          | _       |                |  |  |
|             | e9 3e 65 d4 64 d0 60 2c 03 d6 57 46 d9 23 74  | 08 24 0b 7a 6d 48 b7 6d f3 83 57 53 0e 76 51 81 70 ee 5f              | cc e9 747416             | 9 cf 82 | 2 2b d0 a4 62  |  |  |
|             | d3 60 e3 64 37 49 d0 2b 41 2a 0e 84 70 d3 8d b5 2d a3 3c 5f 9b ea a5 aa 7 <del>1 25 17 2</del> 0 3a 38 9c 88 a5 fd 9a 8f 18 8c 76 a1 c9 97 dc ef 23 |   |                          |         |                |  |  |
|             | 3e 0e b0 13 97 e2 7f 37 ec d3 a7 ec ca 70 26  | 0b 89 cb 19 68 f1 b6 41 50 31 c7 d <del>0 4b 08 3</del> 5 cb 92 aa a3 | a3 0e 1a e8 0            | d fc ca | 3a ea b5 85    |  |  |
|             | e3 9d b4 ce cd 38 09 13 11 db c9 cb 00 f7 38 b8 16 00 b0 c6 46 31 f5 c2 fd 63 64 ea e6  |   |                          |         |                |  |  |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 26/01/2022T22:04:127 / 26/01/2022T16:04:12-06:00                      |                          |         |                |  |  |
|             | Nombre del emisor de la respuesta OCSP  | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                     |                          |         |                |  |  |
| OCSP        | Emisor del certificado de OCSP  | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                       |                          |         |                |  |  |
|             | Número de serie del certificado OCSP  | 706a6673636a6e0000000000000000000000019ce                             |                          |         |                |  |  |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 26/01/2022T22:04:12Z+26/01/2022T16:04:12-06:00                        |                          |         |                |  |  |
| Estampa TSP | Nombre del emisor de la respuesta TSP   | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                | ) )                      |         |                |  |  |
|             | Emisor del certificado TSP  | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                       |                          |         |                |  |  |
|             | Identificador de la secuencia   | 4388363   |                          |         |                |  |  |
|             | Datos estampillados   | C6551876886AB83B96D5FF0CE260058A16BA6664C6F                           | EA91FF68B35              | 15022   | PF5DC8         |  |  |

| Firmante           | Nombre   | CARMINA CORTES RODRIGUEZ  | Estado del       | OK     | Vigente       |  |  |
|--------------------|--|---|------------------|--------|---------------|--|--|
|                    | CURP   | CORC710405MDFRDR08  | certificado      |        | 3             |  |  |
| Firma              | Serie del certificado del firmante   | 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000                         | Revocación       | OK     | No revocado   |  |  |
|                    | Fecha (UTC / Ciudad de México)   | 26/01/2022T18:11:14Z / 26/01/20 <del>22</del> T12:11:14-06:00           | Estatus firma    | OK     | Valida        |  |  |
|                    | Algoritmo  | SHA256/RSA_ENCRYPTION   |                  |        |               |  |  |
|                    | Cadena de firma  |   |                  |        |               |  |  |
|                    |  | 21 8a 53 4c db d1 97 2d 44 1c 73 1e 86 f9 72 02 af ee 22                |                  |        |               |  |  |
|                    |  | c <sub>y</sub> cb 84 9f 33 c2 2d 5b 9f 8a 08 41 88 fa d9 dd 7e aa 3a cd |                  |        |               |  |  |
|                    |  | 6d 2d b8 f5 92 c5 51 a1 7b ee 1a 44 43 0a f9 e4 ed d2 da                |                  |        |               |  |  |
|                    |  | 5 28 b3 87 74 6d <del>d</del> a ff 74 ed c7 aa 96 0c 04 8e 6e c3 77 0.  |                  |        |               |  |  |
|                    |  | 31 30 66 d2 91 53 f5 4d b9 4e 8e e2 ab 77 b5 61 1f f2 7b 3              | 34 19 12 d2 cf d | 2 3c b | 8 63 9d 9b c0 |  |  |
|                    | f3 94 37 77 a1 c8 24 c1/87 16 ba f9 2d e1 9d 4c 67 25 57 fd 6d bf 19 55 82 32 1c |   |                  |        |               |  |  |
| Validación<br>OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)   | 26/01/2022T18:11:15Z / 26/01/2022T12:11:15-06:00                        |                  |        |               |  |  |
|                    | Nombre del emisor de la respuesta OCSP   | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                       |                  |        |               |  |  |
|                    | Emisor del certificado de OCSP   | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                         |                  |        |               |  |  |
|                    | Número de serie del certificado OCSP   | 706a6673636a6e000000000000000000000001b62                               |                  |        |               |  |  |
| Estampa TSP        | Fecha (UTC / Ciudad de México)   | 26/01/2022/18:11:14Z / 26/01/2022T12:11:14-06:00                        |                  |        |               |  |  |
|                    | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                  | n                |        |               |  |  |
|                    | Emisor del certificado TSP   | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                         |                  |        |               |  |  |
|                    | Identificador de la secuencia  | 4387650   |                  |        |               |  |  |
|                    | Datos estampillados  | E2B29D865205F51581C7A98B18EC7BD367783C2001                              | 6812766CD0D0     | 24851  | 6066AF        |  |  |